

LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL "COFINAL LTDA" NIT 800.020.684-5 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 13 DEL PARAGRAGO 2º DEL ARTICULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

CERTIFICAN:

- 1. Que, por el año 2018 La Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional "COFINAL Ltda", cumplió con todos los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial del art.19 del estatuto tributario, para la exención del impuesto de renta y complementarios del art. 358 y demás normas o decretos reglamentarios o normatividad vigente.
- Que, al ser entidad sin ánimo de lucro no reparte utilidades ni directas ni indirectamente ni durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación y su patrimonio es irrepartible.
- Que, permite el acceso a la comunidad y es una Entidad de interés general.
- 4. Que, sus excedentes los destinará al desarrollo de su objeto social a través de inversiones relacionadas con el mismo o a programas o actividades que cumplan los requisitos de la actividad meritoria, autorizados mediante acta emanada por el máximo órgano rector de la Entidad, o de ser el caso, a través de asignaciones permanentes.
- Que, la remuneración a los órganos de dirección, administración y control se hace a precios razonables promedio del mercado nacional y que no superan el treinta por ciento (30%) del total del gasto anual.
- Que, su objeto social cumple con los requisitos del estatuto tributario ya que su actividad meritoria se encuentra contemplada en el art. 359, en el campo de Desarrollo social, Educación y cultura.





- Que La Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada antes COEDUCADOR LTDA, se constituyó mediante Resolución número 00284 de julio 4 de 1964 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANCOOP. La razón social COOPERATIVA FINANCIERA NACIONAL sigla COFINAL LTDA fue aprobada por el DANCOOP hoy LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS mediante Resolución 2335 de septiembre 7 de 1995.
- Que en general se cumplieron con las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días, del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).

ÉSPERANZA ROJAS DE BASTIDAS

Gerente General

C.C. 30.702.834 de Pasto

AYDE IPAZ URBANO Revisor Fiscal

